



CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201800031 de 2018

CONTRATISTA:	JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
NIT:	71.785.655-0
OBJETO:	Suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de tachas reflectivas en la ciudad de Medellín
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$145.000.848) IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU
CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:	Valor: \$34.665.575 OTROSÍ: Modificación de las Cláusulas "Alcance del objeto" y "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusulas "Forma de Pago" y "Plazo"
VALOR FINAL:	\$179.666.423
PLAZO FINAL:	Treinta (30) de junio de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato No. 201800031 de 2018, cuyo objeto es: "Suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de tachas reflectivas en la ciudad de Medellín", para adicionar recursos y modificar las cláusulas Alcance del Objeto y plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día diez (10) de noviembre de 2017, el ESU y la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600072968, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la implementación de estrategias de capacitación y herramientas tecnológicas, dirigidas a mejorar la seguridad vial de la Ciudad de Medellín"
- B. Que dentro del alcance del objeto del contrato en mención fue requerido a la ESU "(...) el suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de 732 tachas reflectivas de piso instaladas en los puntos de accidentalidad del Municipio de Medellín"
- C. Que para dar cumplimiento al alcance del objeto, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-6, cuyo objeto fue "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TACHAS REFLECTIVAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN", el cual fue adjudicado al contratista JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ.
- D. Que a raíz de lo anterior entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ**, el ocho (08) de febrero de 2018, se celebró el contrato No. 201800031 de 2018, cuyo objeto es "Suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de tachas reflectivas en la ciudad de Medellín".
- E. Que las pólizas exigidas en el proceso de contratación fueron aprobadas el día 09 de febrero de 2018.
- F. Que el día veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018 fue suscrita la cláusula adicional No. 1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo del mismo hasta el quince (15) de mayo de 2018, adicionado el valor del contrato en \$34.665.575 y modificado el alcance del objeto del contrato, pasando de 732 a 907 tachas a instalar.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el nueve (09) de mayo del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar la forma de pago y el plazo del contrato No. 201800031, la cual se anexa.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día once (11) de mayo de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato y modificar la forma de pago y se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante **OTROSÍ N° 2** se modifican las cláusulas: PLAZO Y FORMA DE PAGO, quedando así:

PLAZO: *El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, sin exceder el treinta (30) de junio de 2018. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.*

FORMA DE PAGO: *La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales así:*

- *Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez sean adquiridas la totalidad de las tachas a instalar y se pueda constatar que estas se encuentran en la ciudad de Medellín.*
- *Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez sea instalada la totalidad de tachas adquiridas; previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y el recibo de cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato*
En todo caso el valor final a pagar corresponderá a los elementos efectivamente recibidos por parte de la supervisión del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.





Alcaldía de Medellín

ESU

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

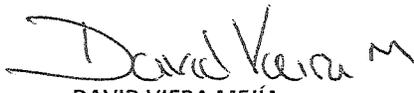
La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista; siempre y cuando este no se encuentre en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los proveedores. El Contratista solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIERA MEJÍA
Gerente


JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUÍZ
Contratista

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



